



REGLAMENTO INTERNO DE LAS
CONDICIONES GENERALES DE
TRABAJO DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE LAGOS DE MORENO,
JALISCO.

EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO FUE APROBADO POR EL
PATRONATO EN LA REUNION CELEBRADA EL DÍA 11 DE
SEPTIEMBRE DE 2018
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
LAGOS DE MORENO, JAL.

ARTICULO 5.- EL DIRECTOR GENERAL, LOS RESPONSABLES DE LOS CENTROS DE TRABAJO, JEFES DE DEPARTAMENTO Y COORDINADORES, SERAN RESPONSABLES DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE ORDENAMIENTO.

ARTICULO 6.- EN LAS RELACIONES LABORALES LOS RESPONSABLES DE LOS CENTROS DE TRABAJO LOS JEFES DE DEPARTAMENTO Y COORDINADORES ACTUARAN POR DELEGACIÓN QUE LES HAGA EL DIRECTOR GENERAL, EL CUAL REPRESENTARA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA LAGOS DE MORENO Y CON SUS ACTOS OBLIGARA AL MISMO.

ARTICULO 7.- EN CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS O COORDINACIONES EN QUE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE UN CENTRO DE TRABAJO AMERITE UNA REGLAMENTACIÓN ESPECIAL DE LA SITUACION LABORAL DEL PERSONAL, SIN MENOSCABO DE SUS DERECHOS ADQUIRIDOS Y SIN CONTRAVENIR LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LAGOS DE MORENO Y LOS TRABAJADORES CONVENDRIAN DICHO REGLAMENTO DE TRABAJO.

ARTICULO 8.- PARA LOS EFECTOS DE ESFE ORDENAMIENTO, LOS SIGUIENTES TERMINOS TENDRAN LA CONNOTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

I.- DIF LAGOS DE MORENO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA LAGOS DE MORENO.

II.- EL TITULAR: C. DIRECTOR GENERAL

III.- SERVIDOR PUBLICO: ES LA PERSONA FISICA QUE PRESTA UN TRABAJO SUBORDINADO, FISICO Y/O INTELECTUAL EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO. JALISCO. EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO E INCLUSION EN LA NOMINA DE PAGO DE SUELDO.

IV. TRABAJADORES: COMISION REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE LABORAN EN EL DIF LAGOS DE MORENO,

V.- LA LEY: LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

TITULOS PRIMERO
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- EI PRESENTE REGLAMENTO SE EMITE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL TITULO IV. ARTIULO 89 Y 90 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y FIJA LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL SISTEMA PARA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, EN LAS AREAS QUE ACTUALMENTE EXISTEN Y LAS QUE SEAN CREADAS EN EL FUTURO.

ARTICULO 2.- LA APLICACIÓN E INTERPRETACION DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SE HARA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y LABORALES APLICABLES, POR LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL CODIGO DE ASISTENCIA SOCIAL, POR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES DE TRABAJO, POR LAS DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN SUPLETORIA Y POR LAS DEMAS QUE PACTE EL SISTEMA DIF LAGOS DE MORENO CON LOS TRABAJADORES.

ARTICULO 3.-DADOS LOS PROPOSITOS DE ALTO CONTENIDO HUMANISTICO QUE PERSIGUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA LAGOS DE MORENO, LA INTERPRETACION DE LAS PRESENTES CONDICIONES TAMBIEN DEBE AFECTUARSE ATENDIENDO AL ESPIRITU DE SERVICIO SOCIAL INMANENTE A AQUEL, POR LO TANTO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ESTE ORGANISMO TENDRA COMO META OTORGAR SUS SERVICIOS CON LA CALIDAD Y EFICIENCIA POSIBLE QUE REQUIERE LA COMUNIDAD Y SE CONSIDERA CONTRARIO A ESTOS PRINCIPIOS Y VIOLATORIO DE ESTAS BASES, TODO ACTO QUE OBSTACULICE O MENOSCABE LA BUENA MANCHA DEL SERVICIO PUBLICO.

ARTICULO 4.- ESTAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO CUYO FIN ES LOGRAR LA COORDINACION Y REGULARIDAD DE LAS LABORES, SON DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SUS TITULARES Y EN GENERAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PRESENTEN SUS SERVICIOS EN EL MISMO.

VI.- LAS CONDICIONES: CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

VII.- LAS COORDINACIONES: LAS COORDINACIONES DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES QUE DESARROLLA EI SISTEMA DIF LAGOS DE MORENO.

ARTICULO 9.- LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO EN FAVOR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS SON IRRENUNCIABLES.

CAPITULO II

DE LA CLASIFICACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ARTÍCULO 10.- LOS SERVIDORES PUBLICOS CONFORME A SU NOMBRAMIENTO Y LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES, SE CLASIFICAN EN:

I.- DE CONFIANZA

II.- DE BASE

III.- INTERINOS, PROVISIONALES Y TRANSITORIOS.

ARTICULO 11.- SON SERVIDORES PUBLICOS DE CONFIANZA AQUELLOS QUE LES SEA OTORGADO NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR UNA PLAZA CUYO TITULAR TENGA ALGUNA CARACTERISTICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4° DE LA LEY. COMO:

I.- DIRECTOR GENERAL

II.- DIRECTORES O RESPONSABLES DE CENTROS DE DESARROLLO

III.- COORDINADORES DE PROGRAMAS

IV.- JEFES DE DEPARTAMENTO

V.- SUBJEFES DE DEPARTAMENTO

VI.- SECRETARIOS PARTICULARES

VII.- ADMINISTRADORES

VIII.- ASESORES

IX.- EL PERSONAL QUE EFECTUE LABORES DE VIGENCIA E INSPECCION Y TENGA CONTROL DIRECTO Y MANEJO DE VALORES, Y

X.- LOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 4° DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTICULO 12.- SON SERVIDORES PUBLICOS DE BASE, LOS QUE TENGAN NOMBRAMIENTO NO INCLUIDO EN EL ARTICULO ANTERIOR, DE NUEVO INGRESO QUE OCUPEN UNA PLAZA VACANTE DEFINITIVA O DE NUEVA

CREACION SIEMPRE QUE TENGAN SEIS MESE ININTERRUMPIDOS DE SERVICIO SIN NOTA DESFAVORABLE EN SU EXPEDIENTE.

ARTICULO 13.- SON SERVIDORES PUBLICOS INTERINOS, PROVISIONALES O TRANSITORIOS AQUELLOS QUE CARECEN DE PLAZA EN FORMA DEFINITIVA, POR CUBRIR LICENCIA, INCAOACIDAD, PERMISO O SUSPENSION DE LA RELACION LABORAL DEL TITULAR, TAMBIEN POR CUBRIR PLAZA CUYO TITULAR RENUNCIE O SEA CESADO EN TANTO SE NOMBRA AL DEFINITIVO.

ARTICULO 14.- EL PERSONAL, A SU VEZ SE DIVIDIRA EN ADMINISTRATIVO Y TECNICO.

ES PERSONAL ADMINISTRATIVO, AQUEL QUE SUS FUNCIONES NECESITEN DE CONOCIMIENTOS ESPECIALES, SIN QUE EXISTAN ESTUDIOS LEGALES REGLAMENTADOS PARA ADQUIRIRLOS, PIDIENDO DESEMPEÑARLAS.

CUANDO AL JUICIO DEL RESPONSABLE DEL PERSONAL APRUEBE LOS EXAMENES DE CAPACIDAD A QUE SE SUJETE EL ASPIRANTE:

EL PERSONAL TECNICO, REQUERIRA DE PRESENTAR TITULO PROFESIONAL O EN SU CASO DIPLOMA CORRESPONIENTE O EL COMPROBANTE DE QUE SE HAN TERMINADO LOS ESTUDIOS RELATIVOS A LA ESPECIALIDAD DE QUE SE TRATE, TODOS ELLOS EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I

DE LA ADMISION

ARTICULO 15.- EL DIF LAGOS DE MORENO, EMPLEARA A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE BASE DE PRIMER INGRESO, TOMANDO EN CUENTA EN PRIMER ORDEN LOS PUESTOS POR LOS TRABAJADORES, SIEMPRE Y CUANDO SEAN NECESARIOS Y APTOS PARA CUBRIR LA PLAZA VACANTE O DE NUEVA CREACION, D ENO PREENTARSE CANDIDATOS EN UN TIEMPO MENOR DE 72 HRS A LA SOLICITUD QUE LES HAGA EL TITULAR DE DIF LAGOS DE MORENO, ESTE TENDRA LA LIBERTAD DE CONTRATAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

ARTÍCULO 16.- SON REQUISITOS COMUNES DE ADMISION PARA LOS ASPIRANTES A LABORAR EN EL DIF LAGOS DE MORENO:

I.- CONTAR COMO MINIMO 18 AÑOS DE EDAD

II.- SER NACIONALIDAD MEXICANA, O EXTRANJERS PREVIA COMPROBACION DE LA LEGALIDAD DE SU ESTANCIA EN NUESTRO PAIS PARA RELIZAR EL TRABAJO DE QUE SE TRATE EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS SE TEDRA PREFERENCIA POR LA PERSONA DE NACIONALIDAD MEXICANA.

III.- HABER TERMINADO LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

IV.- PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) ACTA DE NACIMIENTO
- B) SOLICITUD DE EMPLEO Y/O CURRICULUM VITAE.
- C) CONSTANCIA DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, DIPLOMAS. ETC) QUE ACREDITEN SU NIVEL EDUCATIVO, EN CASO DE PROFESIONALISTAS TITULADO, ADJUNTAR CEDULA PROFESIONAL.
- D) COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- E) DOS CARTAS DE RECOMENDACIÓN.
- F) CARTA DE POLICIA CON EXPEDICION ACTUAL.
- G) CARTILLA MILITAR LIBERADA (EN CASO DE VARONES)
- H) REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EN CASO DE ESTAR DADO DE ALTA.
- I) REGISTRO DE IMSS, EN CASO DE ESTAR AFILIADO.

V.- APROBAR LOS EXAMENES DE ADMISION QUE EL DIF LAGOS DE MOREO DETERMINE.

ARTICULO 17.- LOS DATOS Y REFERENCIAS QUE PROPORCIONEN LAS PERSONAS DEBEN SER VIRIDICOS, QUEDANDO ENTENDIDO QUE, DE COMPROBARSE LA FALSEDAD DE LOS MISMOS, NO SERAN ADMITIDO O SI YA ESTUVIERAN TRABAJANDO, LES PODRA SER RESCINDIDO SU CONTRATO DE TRABAJO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL DIF LAGOS DE MORENO.

ARTICULO 18.- LA CONTRATACION DEL PERSONAL ESTARA SUJETA AL INSTRUCTIVO QUE SE EXPIDA PARA ESTOS EFECTOS.

ARTICULO 19.- TODO SERVIDOR PUBLICO DE NUEVO INGRESO DEBERA CONTAR CON SUFICIENTES CONOCIMIENTOS Y APTITUDES, ASI COMO EL ADECUADO COMPORTAMIENTO PARA DESARROLLAR LAS LABORES QUE SE LE ENCOMIENDEN Y EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERA CONFORME A LA LEY Y A LAS PRESENTES CONDICIONES EN LO QUE SEA APLICABLES.

ARTICULO 20.- UN SERVIDOR PUBLICO DE BASE PODRA ACEPTAR UNA DESIGNACION A UN PUESTO DE CONFIANZA PUDIENDO TODO MOMENTO RETORNAR A SU PUESTO BASE, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA INCURRIDO EN ALGUNA FALTA CONSIDERADA EN LA FRACCION DEL ARTICULO 22° DE

LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

EN EL DIF LAGOS DE MORENO LOS PUESTOS DE BASE NO PODRAN SER OCUPADOS POR PERSONAS QUE SE HAYAN DESEMPEÑADO COMO SERVIDORES PUBLICOS DE CONFIANZA.

CAPITULO II

DE LOS NOMBRAMIENTOS

ARTICULO 21.- LOS SERVIDORES PUBLICOS DE DIF LAGOS DE MORENO, PRESENTAN SUS SERVICIOS EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE EXPEDIDO POR EL TITULAR DE ESTA INSTITUCION, SIENDO ESTE EL INSTRUMENTO JURIDICO QUE FORMALIZA LA RELACION DE TRABAJO ENTRE EL DIF LAGOS DE MORENO Y EL SERVIDOR PUBLICO

ARTICULO 22.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. LOS NOMBRAMIENTOS PODRAN SER:

I.- DE BASE: AQUELLOS QUE SE OTORGAN PARA OCUPAR PLAZAS PERMANENTES;

II.- DE CONFIANZA: SERAN LOS QUE SE OTORGUEN PARA CUBRIR UNA PLAZA CUYO TITULAR TENGA ALGUNA DE LAS CARACTERISTICAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4° DE LA LEY, Y POR TANTO A QUIENES SE LES OTORQUE, NO TIENEN ESTABILIDAD DE ENAMOVILIDAD EN EL EMPLEO;

III.- INTERNO: LOS QUE SE OTORGAN PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES POR LICENCIA DEL SERVIDOR PUBLICO TITULAR DE LA PLAZA.

IV.- PROVISIONAL: AQUELLOS QUE SE OTORGAN PARA CUBIR AUSENCIAS DE TITULARES DE PLAZAS, PROVOCADAS POR INCAPACIDAD FISICA O LEGAL, PERMISO O SUSPENSION TEMPORAL DE LA RELACION DE TRABAJO: Y

V.- TRANSITORIOS: LOS QUE SE OTORGAN PARA CUBRIR TEMPORALMENTE UNA PLAZA DE CONFIANZA, EN VIRTUD DE QUE QUIEN LA ESTUVIESE OCUPADO, HAYA RENUNCIADO O SEA CESADO, EN TANTO SE NOMBRA EL TITULAR DEFINITIVO.

ARTICULO 23.- EL DIF LAGOS DE MORENO PODRA ACEPTAR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE EN NINGUN CASO UNA RELACION LABORAL, LOS SERVICIOS DE PERSONAS VOLUNTARIAS O ESTUDIANTES QUE PRESTEN SU SERVICIO

SOCIAL, PREVIA AUTORIZACION DEL TITULAR O DE QUIEN FACULTE ESTE PARA ELLO.

ARTÍCULO 24.- TODO NOMBRAMIENTO DEBERA CONTENER:

I.- NOMBRE, NACIONALIDAD, EDAD, SEXO, ESTADO CIVIL, Y DOMICILIO;

II.- LOS SERVICIOS QUE DEBAN PRESTARSE, LOS QUE SE DETERMINARAN CON LA MAYOR PRECISION POSIBLE, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UN A LIMITANTE EN SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE LE SEAN INDICADAS POR SU SUPERIOR.

III.- EL CARÁCTER DEL NOMBRAMIENTO DE BASE DE CONFIANZA, INTENRNO, PROVISIONAL O TRANSITORIO.

IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO.

V.- EL SUELDO Y DEMAS PRESTACIONES QUE HABRA DE PERCIBIR.

VI.- EL LUGAR EN QUE PRESTARA SUS SERVICIOS.

VII.- PROTESTA DEL SERVIDOR PÚBLICO.

VIII.- LUGAR EN QUE SE EXPIDE.

IX.- FECHA EN QUE DEBA EMPEZAR A SURTIR EFECTOS: Y

X.- NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN LO EXPIDE.

ARTICULO 25.- LOS NOMBRAMIENTOS DEBEN SER ACORDES A LA CAPACITACION Y ESTUDIOS REALIZADOS RESPALDADOS POR EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE (CERTIFICADO, DIPLOMA, CEDULA PROFESIONAL.

ARTICULO 26.- LOS SERVIDORES PUBLICOS, TENDRAN DERECHO A SER PROMOVIDOS CONSIDERANDO SU CONOCIMIENTO, SU APTITUD, SU ANTIGÜEDAD, PARA OCUPAR LAS VACANTES QUE SE GENEREN DENTRO DEL SISTEMA DIF LAGOS DE MORENO, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ESCALAFON CONVENIDO POR LAS PARTES.

TUTILO III

CAPITULO I

DEL LUGAR Y TIEMPO DE TRABAJO

ARTICULO 27.- LOS SERVIDORES PUBLICOS INICIARAN Y TERMINARAN SUS LABORES PRECISAMENTE EN EL LUGAR ASIGNADO COMO SU CENTRO DE TRABAJO, Y QUE SERA SIEMPRE DENTRO DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF LAGOS DE MORENO, SIN PERJUICIO DE QUE ATIENDA

CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CONEXA A LA OCUPACION PRINCIPAL QUE LE FUE ENCOMENDADA.

ARTICULO 28.- EL HORARIO DE TRABAJO DE CADA SERVIDOR PUBLICO ESTARA DETERMINADO EN SU NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE Y EN NINGUN CASO PODRA EXCEDER DE 8 HORAS.

ARTICULO 29.- LA ENTRADA A LAS LABORES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEBERA REALIZARSE CON ESTRICTA PUNTUALIDAD, OTORGANDOLES UNA TOLERANCIA MAXIMA DE 20 MINUTOS DIARIOS NO ACUMULABLES, REBAZANDO EL LIMITE DE TOLERANCIA SE CONSIDERARÁ RETARDO QUE EN NINGUN CASO PODRA EXCEDER DE 35 MINUTOS.

ARTICULO 30.- LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE INGRESEN A SUS LABORES REBAZANDO LOS LIMITES QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTICULO ANTERIOR, SERAN SANCIONADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 102 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

ARTICULO 31.- CUANDO UN SERVIDOR PUBLICO DE BASE HAYA OBSERVADO RIGUROSA PUNTUALIDAD EN UN LAPSO DE UN MES, GOZARA DE UN DIA DE PAGO ADICIONAL A SU SUELDO COMO ESTIMULO, CONTEO QUE SE REALIZARA A PARTIR DEL DIA PRIMERO AL ULTIMO DIA DE CADA MES.

ARTICULO 32.- EL ESTIMULO A LA PUNTUALIDAD NO SE HARA EFECTIVO EN EL CASO DE QUE SE SORPRENDA QUE EL SERVIDOR PUBLICO HA ALTERADO AL HORA AL REGISTRAR SU ENTRADA, ADEMAS DE APLICARLE LA SANCION PREVISTA EN EL ARTICULO 101 FRACCION II DE LAS PRESENTES CONDICIONES.

ARTICULO 33.- LAS JEFATURAS DE PERSONAL RECIBIRA ACLARACIONES O JUSTIFICACIONES CON MOTIVO DE FALTAS O RETARDOS EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 DIAS DESPUES DEL HECHO.

ARTICULO 34.- LAS FALTAS DE ASISTENCIA POR CAUSA DE ENFERMEDAD O RIESGO DE TRABAJO, UNICAMENTE SERAN JUSTIFICADAS SI SE ECREDITA INCAPACIDAD MEDIANTE DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA INSTITUCION O MEDICO QUE PARA ESTE EFECTO HAYA SIDO ASIGNADO POR LA DIRECCION GENERAL, LA CUAL DEBERA SER TURNADA AL JEFE DE PERSONAL DENTRO DE LOS 3 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EXPEDICION.

CAPITULO II

DE LA JORNADA DE TRABAJO

ARTICULO 35.- LA JORNADA DE TRABAJO COMPRENDE EL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SERVIDOR PUBLICO PRESTA SUS SERVICIOS AL DIF LAGOS DE MORENO, LA CUAL PUEDE SER DIURNA, NOCTURNA O MIXTA Y SU DURACION MAXIMA SERA OCHO HORAS LA DIURNA, SIETE HORAS LA NOCTURNA Y SIETE HORAS Y MEDIA LA MIXTA.

ARTICULO 36.- LA JORNADA DE TRABAJO INICIA EN EL MOMENTO EN QUE EL SERVIDOR PUBLICO REGISTRA SU ENTRADA Y TERMINA CUANDO REGISTRA SU SALIDA, LO CUAL DEBERA HACERLO DE MANERA PERSONAL, MEDIANTE LOS MECANISMOS QUE EL PROPIO DIF LAGOS DE MORENO, DETERMINE Y QUIENES REGISTREN LA ENTRADA O SALIDA DE OTRO SERVIDOR PUBLICO, O QUIENES LO HAGAN ALTERANDO LA HORA, SERAN SANCIONADOS CONFORME AL ARTICULO 101, FRACCION II DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

ARTICULO 37.- TODO SERVIDOR PUBLICO DEBERA INICIAR Y CONCLUIR CON SUS LABORES INMEDIATAMENTE QUE REGISTRA SU ENTRADA O SALIDA, EVITANDO EN LO POSIBLE CUALQUIER PERDIDA DE TIEMPO.

ARTICULO 38.- TODO SERVIDOR PUBLICO, DURANTE SU JORNADA DE TRABAJO DEBERA PERMANECER EN SU LUGAR Y AREA DE TRABAJO, SALVO EN EL CASO EN QUE DEBA REALIZAR ALGUNA LABOR EN LUGAR DISTINTO A SU CENTRO DE TRABAJO, DEBIENDO NOTIFICARLO OPORTUNAMENTE A SU SUPERIOR INMEDIATO O AL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO.

ARTICULO 39.- EN EL CASO PREVISTO EN EL ARTICULO ANTERIOR EL SERVIDOR PUBLICO DEBERA REGISTRAR SU SALIDA EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE ESPECIFICANDO LA HORA, ACTIVIDAD QUE HA DE REALIZAR, EL LUGAR Y EL TIEMPO APROXIMADO QUE HA DE EMPLEAR EN LA MISMA, ENTENDIENDOSE QUE DE NINGUNA MANERA SE PODRA CONTRAVENIR A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 37 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

ARTICULO 40.- SE CONSIDERARÁN COMO ABANDONO DE SUS LABORES CUANDO EL SERVIDOR PUBLICO OMITA SU REGISTRO DE SALIDA A ALGUNA COMISION O EL DEL TERMINO DE SU JORNADA DE TRABAJO.

ARTICULO 41.- DURANTE LA JORNADA CONTINUA DE TRABAJO, SI ESTA FUERE DE OCHO HORAS, SE CONCEDERA AL SERVIDOR PUBLICO UN DESCANSO DE MEDIA HORA PARA LA TOMA DE SUS ALIMENTOS, SI LA JORNADA FUERA MENOR, SE CONCEDERA UN DESCANSO PROPORCIONAL A LA MISMA.

ARTICULO 42.- CUANDO HAYA NECESIDAD DE DESEMPEÑAR TRABAJOS URGENTES, LOS SERVIDORES PUBLICOS HAN PRESTAR LOS SERVICIOS O COMISIONES QUE SE LES ENCONMIENDEN FUERA DE LAS HORAS Y DIAS HABLES DE TRABAJO, DEBIENDOLES EN ESE CASO COMPENSARLES DENTRO DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE, EL TIEMPO QUE HAYAN LABORADO.

ARTICULO 43.- CUALQUIER SERVIDOR QUE TENGA A SU CARGO A MENORES O ENFERMOS, SI AL TERMINO DE SU JORNADA NORMAL NO FUERA REVELADO OPORTUNAMENTE, DEBERA SOLICITAR A SU SUPERIOR JERARQUICO QUE SE LE SUSTITUYA, Y DE NO EXISTIR QUIEN LO RELEVE, RECABARA ORDEN DEL MISMO PARA CONTINUAR CON LAS LABORES QUE SE TRATE, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE CARÁCTER URGENTE O IMPRESCINDIBLE, DEBIENDOSELE CUBRIR EL TIEMPO EXCEDENTE COMO EXTRAORDINARIO EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO ENTRE EL SERVIDOR PUBLICO Y SU JEFE INMEDIATO, PREVIA AUTORIZACION DEL DIRECTOR GENERAL.

ARTICULO 44.- CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DEBAN AUMENTARSE LAS HORAS DE LA JORNADA MAXIMA, PODRA HACERSE CONSIDERANDO ESTE TRABAJO COMO EXTRAORDINARIO QUE NUNCA EXCEDERA DE 3 HORAS DIARIAS, NI DE TRES VECES CONSECUTIVAS EN UNA SEMANA Y LAS HORAS EXTRAORDINARIAS SE PAGARAN CON UN 100% MAS DEL SUELDO ASIGNADO A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE BASE POR JORNADA ORDINARIA.

CAPITULO III

DE LA CALIDAD DEL TRABAJO

ARTICULO 45.- TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL DIF LAGOS DE MORENO CUALQUIERA QUE SEA SU CONDICION JERARQUICA, ESTAN OBLIGADOS A DESEMPEÑAR LA FUNCION QUE LES CORRESPONDA CON SENTIDO DE COLABORACION Y ESPIRITU DE SOLIDARIDAD PARA CON LA INSTITUCION, PRESTANDO UN SERVIDOR PUBLICO QUE POR SU NATURALEZA DEBE SER DE LA MAS ALTA CALIDAD Y EFICIENCIA POSIBLE, ANTEPONIENDO EL BUEN ÉXITO A CUALQUIER PROPOSITO.

ARTICULO 46.- LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL DIF LAGOS DE MORENO, DEBERAN DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES CON LA INTENSIDAD, CUANDO, ESMERO Y CON SENTIDO DE RESPONSABILIDAD QUE SE AMERITE, PROCURANDO EN TODO MOMENTO LA EFICIENCIA.

ARTICULO 47.- CUANDO DE LA LABORES DE UN SERVIDOR PUBLICO DEPENDA EL DESEMPEÑO DE OTRO, EN TODO MOMENTO DEBERAN

EVITARSE DEMORAS O CONTRATIEMPOS QUE OBSTACULICEN EL DESARROLLO DEL TRABAJO.

ARTICULO 48.- PARA EFECTOS DE LOS ARTICULOS ANTERIORES EL DIF LAGOS DE MORENO PERIODICAMENTE IMPARTIRA CURSOS DE FORMACION PERSONAL CAPACITACION ACTUALIZACION Y DESARROLLO.

CAPITULO IV

DEL ORDEN, CONSERVACION DEL ESQUIPO Y ASEO DEL AREA DE TRABAJO

ARTICULO 49.- EL SERVIDOR PUBLICO ESTARA OBLIGADO A CUIDAR DE LOS UTENSILIOS DE TRABAJO, ASIENDOLOS CUANDO SEAN DE USO Y TOMANDO LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA SU ADECUADA CONSERVACION, AL FINAL DE SU JORNADA DE TRABAJO DEBERA GUARDARLOS, CUBRIRLOS O CERRARLOS, SEGÚN CORRESPONDA.

ARTICULO 50.- CUANDO SE TRATE DE INSTRUMENTOS QUE LE SEAN PROPORCIONADOS PERSONALMENTE A SU CUIDADO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, EL SERVIDOR PUBLICO SERA RESPONSABLE DE SUS EXTRAVIO O DESTRUCCION, CON RELACION AL USO DE EQUIPO ESPECIALIZADO, COMO COMPUTADORAS, VIDEOS, MAQUINAS DE ESCRIBIR, CALCULADORAS Y DEMAS SIMILARES, EL SERVIDOR PUBLICO OBSERVARA LAS MEDIDAS TECNICAS DERIVADAS DE LOS INSTRUMENTOS O MANUALES QUE EN SU OPORTUNIDAD SE EXPIDAN.

EL SERVIDOR PUBLICO NO SERA RESPONSABLE DEL DETERIORO O DESTRUCCION DE LOS INSTRUMENTOS O EQUIPO DE MALA CALIDAD O ENN MAL ESTADO.

ARTICULO 51.- EN LOS CASOS DE PERDIDA O DESPERFECTOS DE LOS UTILES DE TRABAJO QUE SEAN IMPUTABLES AL SERVIDOR PUBLICO, EL DIF LAGOS DE MORENO ESTARA FACULTADO PARA COBRARLES LOS GASTOS GENERALES POR LA CORRESPONDIENTE REPOSICION O REPARACION, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD PENAL O CIVIL DERIVADA POR TALES DAÑOS.

ARTICULO 52.- EL ASEO DE LOS LOCALES Y MOBILIARIOS SE REALIZARÁ EM LOS HORARIOS QUE EL DIF LAGOS DE MORENO ESTABLEZCA PARA ESTOS FINES Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS.

TITULO IV

CAPITULO I DE LOS SALARIOS

ARTICULO 53.- EL SALARIO ES LA REMUNERACION QUE DEBE PAGARSE AL SERVIDOR PUBLICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, CUYO PAGO SERA POR CUOTA DIARIA Y UNIFORME DE ACUERDO A LAS CATEGORIAS APROBADAS, SIN QUE PUEDA SER DISMINUIDO.

ARTICULO 54.- EL PAGO SE EFECTUARA EN EL LUGAR EN QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS PRESTEN SUS SERVICIOS SE CUBRIRA EN MONEDA DE CURSO LEGAL, CHEQUE NOMINATIVO O EN LA FORMA QUE DETERMINE EL DIF LAGOS DE MORENO, EN DIAS LABORALES Y PRECISAMENTE DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO, PAGOS QUE DEBERAN HACERSE LOS DIAS 15 Y EL ULTIMO DIA DEL MES QUE CORRESPONDA EN EL CASO DE QUE EL DIA DE PAGO NO SEA LABORABLE, EL SALARIO DEBERA CUBRIRSE EL DIA LABORABLE INMEDIATO ANTERIOR.

ARTICULO 55.- EL SALARIO Y DEMAS PRESTACIONES SE PAGARÁN DIRECTAMENTE AL SERVIDOR PUBLICO, DEBIENDO EN TODO CASO FIRMAR LA NOMINA O RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE, ENTREGANDOSELE DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE EL IMPORTE DE SU SALARIO Y DEMAS PRESTACIONES, LOS DESCUENTOS QUE SE LE HAGAN, ASI COMO LA DETERMINACION DE LA QUINCENA QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 56.- SOLO SE PODRAN HACER RETENCIONES, DESCUENTOS, DEDUCCIONES DE SALARIO, CUANDO SE TRATE:

I.- DE DEUDAS CONTRAIDAS CON EL SISTEMA DIF LAGOS DE MORENO, POR CONCEPTO DE ANTICIPOS, DE PAGOS HECHOS EN EXCESO, ERRORES O PÉRDIDAS DEBIDAMENTE COMPRADAS.

II.- DE APORTACION DE FONDOS PARA LA CONSTRUCCION DE COOPERATIVAS DE CAJA DE AHORRO, SIEMPRE QUE EL SERVIDOR HUBIESE MANIFESTADO PRECISAMENTE DE UNA MANERA EXPRESA SU CONFORMIDAD.

III.- DE LOS DESCUENTOS ORDENADOS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE Y UNA VEZ DE DICHA RESOLUCION SEA FIRME Y NO ADMITA RECURSO ALGUNO PARA CUBRIR ALIMENTOS QUE FUEREN EXIGIDOS AL SERVIDOR PUBLICO.

IV.- DE LOS DESCUENTOS EN FAVOR DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL; Y

V.- DE LOS DESCUENTOS POR PAGO DE IMPUESTOS.

EL MONTO TOTAL DE LOS DESCUENTOS SERA EL QUE CONVENGAN EL SERVIDOR PUBLICO Y EL DIF LAGOS DE MORENO, SIN QUE PUEDA SER MAYOR DEL 30% DEL EXCEDENTE DEL SALARIO MINIMO QUE CORRESPONDA A LA ZONA ECONOMICA, EXCEPTO EN LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LAS FACCIÓNES DE ESTE PRECEPTO.

ARTICULO 57.- SERAN DESCONTADOS LOS DIAS NO LABORADOS POR EL SERVIDOR PUBLICO, SIEMPRE QUE NO PRESENTE EL JUSTIFICANTE CORRESPONDIENTE EXPEDIDO POR INSTITUCION OFICIAL, DENTRO DE LOS 2 DIAS SIGUIENTES A LAS FALTAS.

ARTICULO 58.- LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A SERVIRCIOS PRESTADOS EN TIEMPO EXTRAORDINARIOS, GUARDIAS Y DEMAS PRESTACIONES SIMILARES, SE HARAN DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA QUINCENA EN QUE SE HAYA PRESTADO LOS SERVICIOS.

ARTICULO 59.- EL PAGO DE SALARIOS SERA PREFERENTE A CUALQUIER OTRA EROGACION DEL SISTEMA DIF LAGOS DE MORENO.

ARTICULO 60.- SI EL SERVIDOR PUBLICO ESTA IMPOSIBILITADO PARA RECOGER SU SALARIO, LA PERSONA QUE LO SOLICITE DEBERA PRESENTAR CARTA PODER SIMPLE OTORGADA POR EL SERVIDOR PUBLICO AL APODERADO, E IDENTIFICACION DE LAS 2 PARTES.

CAPITULO II DEL AGUINALDO

ARTICULO 61.- EL DIF LAGOS DE MORENO, PAGARA A SUS SERVIDORES PUBLICOS POR CONCEPTO DE AGUINALDO ANUAL, 50 DIAS DE SALARIO, EN BASE AL SUELDO PROMEDIO, EL CUAL SERA CUBIERTO A MAS TARDAR EL DIA 20 DEL MES DE DICIEMBRE.

ARTICULO 62.- EL AGUINALDO SE CUBRIRA PROPORCIONALMENTE TOMANDO EN CUENTA LAS FALTAS DE ASISTENCIA INJUSTIFICADS, LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO Y DIAS NO LABORADOS POR SANCIONES IMPUESTAS, CUANDO LA RELACION DE TRABAJO CONCLUYA ANTES DEL PAGO DEL AGUINALDO DEL DIF LAGOS DE MORENO PAGARA AL SERVIDOR PUBLICO SU PARTE PROPORCIONAL DE ESTA PRESTACION, IGUALMETE SE CUBRIRA PROPORCIONALMENTE AL PERSONAL QUE HUBIESE INGRESADO DURANTE EL AÑO.

CAPITULO III

PRIMA VACACIONAL

ARTICULO 63.- LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL DIF LAGOS DE MORENO QUE CUMPLAN CON LOS DISPUESTOS EN EL ARTICULO 70 DE LAS PRESENTES CONDICIONES, TENDRAN DERECHO AL PAGO DE 5 DIAS DE SUELDO BASE POR AÑO COMO PRIMA VACACIONAL, QUE SE CUBRIRA EL 50% ANTES DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL (SEMANA SANTA) Y EL OTRO 50% ANTES DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL (DICIEMBRE).

CAPITULO IV

DE LOS DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES

ARTICULO 64.- POR CADA 5 DIAS DE TRABAJO DISFRUTARA EL SERVIDOR PUBLICO DE DOS DIAS DE DESCANSO PREFERENTEMENTE LOS DIAS SABADOY DOMINGO DE GOCE DE SUELDO INTEGRO EL SERVIDOR PUBLICO QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO NO DISFRUTE DE SU DESCANSO SEMANAL EN LOS DIAS PREVISTOS, TENDRA DERECHO A QUE SE LE CONCEDA OTRO DIA DE LA SEMANA.

ARTICULO 65.- SON DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL DIF LAGOS DE MORENO, CON GOCE DE SUELDO INTEGRO LOS SIGUIENTES;

1 DE ENERO
5 DE FEBRERO
21 Y 31 DE MARZO
1 Y 5 DE MAYO
10 DE MAYO (SOLAMENTE MADRES)
06 DE AGOSTO
16 DE SEPTIEMBRE
28 DE SEPTIEMBRE
02 Y 20 DE NOVIEMBRE
1 DE DICIEMBRE DE CADA 6 AÑOS (TRASMISION DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL)
12 Y 25 DE DICIEMBRE
JUEVES Y VIERNES SANTOS DE CADA AÑO.

ARTICULO 66.- LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE POR NECESIDAD DEL SERVICIO LABOREN EN SU DIA DE DESCANSO OBLIGATORIO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU SUELDO PERCIBIRAN UN 200% DEL MISMO

POR EL SERVICIO PRESTADO, PERO SI COINCIDE EL DIA DE DESCANSO OBLIGATORIO CON EL DIA DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO, SE PAGARA 300% MAS DEL SUELDO, INDEPENDIEMENTE DE SU SALARIO NORMAL SIN QUE TALES EVENTOS PUEDAN REPENTIRSE EN MAS DE DOS OCASIONES EN 30 DIAS NATURALES.

ARTICULO 67.- LAS MADRES TRABAJADORAS TENDRAN DERECHO A DISFRUTAR DE UN PERIODO DE INCAPACIDAD DE 90 DIAS, REPARTIDOS A SU ELECCION ANTES O DESPUES DEL PARTO, PERIODO DURANTE EL CUAL RECIBIRA SU SALARIO INTEGRO.

ARTICULO 68.- EL PERIODO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR SE PRORROGARA EN CASO DE QUE LA SERVIDORA PUBLICA SE ENCUENTRE INCAPACITADA PARA REALIZAR SUS LABORES A CAUSA DE SU EMBARAZO O PARTO, PREVIO DICTAMEN DE LOS SERVICIOS MEDICOS DEL DIF LAGOS DE MORENO O DEL SECTOR SALUD LEGALMENTE FACULTADO.

ARTICULO 69.- DURANTE LOS PRIMEROS CINCO MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE REANUDACION DE LABORES, LAS MADRES TENDRAN DERECHO A UN DESCANSO EXTRAORDINARIO DE MEDIA HORA PARA ALIMENTAR A SUS HIJOS, INDEPENDIENTE AL TIEMPO QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS GOZAN PARA TOMAR ALIMENTOS.

ARTICULO 70.- LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE TENGAN MAS DE SEIS MESES CONSECUTIVOS DE SERVICIO, DISFRUTARAN CUANDO MENOS DE 2 PERIODOS ANUALES DE VACACIONES, DE 10 DIAS LABORALES CADA UNO, SEGUN EL CALENDARIO QUE PARA ESTE EFECTO ESTABLEZCA EL DIF LAGOS DE MORENO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SERVICIO.

ARTICULO 71.- EN LOS PERIODOS VACACIONALES EL DIF LAGOS DE MORENO DEJARA GUARDIAS PARA LA TRAMITACION DE ASUNTOS PENDIENTES, EN LAS QUE SE UTILIZARAN DE PREFERENCIA, A LOS SERVIDORES QUE NO TUVIERAN DERECHO A SUS VACACIONES.

ARTICULO 72.- CUANDO UN SERVIDOR PUBLICO NO PUDIERE HACER USO DE LAS VACACIONES EN LOS PERIODOS SEÑALADOS POR NECESIDADES DEL SERVICIO, DISFRUTARA DEL ELLAS DURANTE LOS 10 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE IMPIDIERE EL DISFRUTE DE ESE DESCANSO, PERO EN NINGUN CASO LOS SERVIDORES QUE LABOREN EN PERIODOS VACACIONALES TENDRAN DERECHO A DOBLE PAGO DE SUELDO.

ARTICULO 73.- COMO RECONOCIMIENTO A LA ANTIGÜEDAD, EL DIF LAGOS DE MORENO OTORGARA A SUS SERVIDORES PUBLICOS UNA VEZ AL AÑO, 2 DIAS DE VACACIONES PAGANDO SU SUELDO INTEGRO, POR CADA 5 AÑOS

CUMPLIDOS DE SERVICIO, DIAS QUE DEBERA SOLICITARLOS POR LO MENOS 8 DIAS ANTES DE LA FECHA EN QUE DESEE DISFRUTARLOS.

CAPITULO V

DE LAS FALTAS, PERMISOS Y LICENCIAS

ARTICULO 74.- CUANDO EL SERVIDOR PUBLICO FALTE A SUS LABORES POR CAUSA DE FUERXZA MAYOR, ENFERMEDAD O ACCIDENTE, DEBERA NOTIFICARLO Y TENDRA UN TERMINO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA REANUDACION DE SUS LABORES PARA PRESENTAR EL JUSTIFICANTE CORRESPONDIENTE EXPEDIDO POR LA INSTITUCION OFICIAL.

ARTICULO 75.- CUANDO LOS SERVIDORES PUBLICO TENGAN QUE DESEMPEÑAR COMISION DE REPRESENTACION DE ESTADO O ELECCION POPULAR INCOMPATIBLE CON SU TRABAJO, EL DIF LAGOS DE MORENO LE CONCEDERA EL PERMISO O LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, SIN PERDER SI ANTIGÜEDAD, POR TODO EL LAPSO QUE EL INTERESADO ESTE EN EL DESEMPEÑO CORRESPONDIENTE DE DICHO CARGO.

EL DIF LAGOS DE MORENO, PREVIO ESTUDIO DEL CASO, PODRA, CONCEDER PERMISO O LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A SUS SERVIDORES PUBLICOS HATSA POR 60 DIAS POR AÑO CALENDARIO, SIEMPRE QUE EL SOLICITANTE TUVIERA POR LO MENOS UN AÑO DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO.

SE PODRA OTORGAR PERMISO O LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A LOS SERVIDORES PUBLICOS, HASTA POR 30 DIAS, CUANDO ESTOS TENGAN POR LO MENOS 6 MESES DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO.

ARTICULO 76.- LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SUFRAN DE ENFERMEDADES NO PROFESIONALES, PREVIA COMPROBACION MEDICA AUTORIZADSA POR EL DIF LAGOS DE MORENO, TENDRAN DERECHO A LICENCIAS PARA DEJAR DE CONCURRIR A SUS LABORES EN LOS TERMINOS DE ARTICULO 44 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTICULO 77.- LOS PERMISOS O LICENCIAS QUE SE OTORGUEN CON GOCE DE SUELDO NO SE COMPUTARAN COMO FALTAS, NI AFECTARAN EL PERIODO VACACIONAL U OTRA PRESTACIONES.

ARTICULO 78.- PREVIA SOLICITUD, EN LOS TERMINOS QUE SE ESTABLECEN SE OTROGARA PERMISO CON GOCE DE SUELDO INTEGRO EN LOS SIGUIENTES CASOS;

I.- MATRIMONIO DEL SERVIDOR PUBLICO, SE OTORGARÁN 5 DIAS LABORALES CONSECUTIVOS (UNA SOLA VEZ).

II.- EN CASO DE TENER NECESIDADES DE REALIZAR UN TRAMITE URGENTE, SE CONCEDERAN MAXIMO 2 DIAS.

III.- FALLECIMIENTO DE FAMILIARES EN LINEA DIRECTA (PADRES, HERMANOS, ESPOSA O HIJOS). SE OTORGARÁN 2 DIAS

IV.- EN EL NACIMIENTO DE UN HIJO (PARA LOS HOMBRES), SE OTORGARÁN 2 DIAS LABORABLES.

V.- DIA DEL CUMPLEAÑOS DEL SERVIDOR PÚBLICO.

VI.- DIA DEL PADRE (EL DIA QUE SE FESTEJE).

ARTICULO 79.- PARA EFECTOS DE SOLICITAR UNA LICENCIA O PERMISO, EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERA PRESENTARLA POR ESCRITO ANTE LA JEFATURA DE PERSONAL CON COPIA PARA EL DIRECTOR GENERAL, POR LO MENOS 8 DIAS ANTES DE QUE DESEE DISFRUTAR DEL MISMO ¿, EXEPTO EN EL CASO PREVISTO EN LA FRACCION III DEL ARTICULO ANTERIOR.

ARTICULO 80.- EN CASO DE JUNTAS CONVOCADAS POR LOS TRABAJADORES, LOS SERVIDORES PUBLICOS GOZARAN DE PERMISOS ESPECIALES POR EL TIEMPO NECESARIO PARA ATENDERLAS, SIEMPRE QUE HAYA DE POR MEDIO SOLICITUD POR ESCRITO PRESENTADA A LA DIRECCION GENERAL Y FIRMADA POR LA COMISION REPRESENTANTE DEL GREMIO RECONOCIDA POR EL DIF LAGOS DE MORENO, Y QUE SERA POR LO MENOS 48 HORAS ANTES DE LLEVARSE A CABO.

CAPITULO VI

DE LOS SERVICIOS MEDICOS

* **ARTICULO 81.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 56 FRACCION XI DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL DIF LAGOS DE MORENO PROPORCIONARA A SUS SERVIDORES PUBLICOS SERVICIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, HOSPITALARIOS, FARMACEUTICOS Y DE ASISTENCIA.

ARTICULO 82.- PARA EFECTOS DE OTORGAR LOS SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTICULO QUE ANTECEDE Y DE ACUERDO AL ARTICULO 64 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS;

I.- LA ATENCION MEDICA SE LLEVARÁ A CABO A TRAVES DE LOS SERVICIOS QUE EN LAS PROPIAS INSTALACIONES DEL DIF LAGOS DE MORENO SE OTORGAN.

II.- LA ATENCION QUIRURGICA Y HOSPITALARIA SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL CONVENIO QUE REALICE EL DIF LAGOS DE MORENO CON LA INSTITUCION DE SALUD CORRESPONDIENTE, QUE EN SU CASO SE LE INFORMARÁ AL SERVIDOR PUBLICO EL MECANISMO PARA RECIBIR DICHO SERVICIO.

III.- LA ATENCION FARMACEUTICA LA CUBRIRA TAMBIEN, DE CONFORMIDAD AL CONVENIO QUE REALICE EL DIF LAGOS DE MORENO CON EL ESTABLECIMIENTO DETERMINADO PARA ELLO, QUE EN SU CASO SE INFORMARA AL SERVIDOR PUBLICO DEL MECANISMO PARA HACER EFECTIVA ESTA PRESENTACION.

IV.- DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES, SEGÚN EL CASO DE PROCEDERA.

ARTICULO 83.- EN LOS CASOS DE AUSENCIA POR ENFERMEDAD GENERAL O ACCIDENTE DE TRABAJO, LOS SERVIDORES PUBLICOS, PARA JUSTIFICAR SUS FALTAS DEBERAN PRESENTAR EL CERTIFICADO DE INCAPACIDAD, EXPEDIDO POR EL MEDICO AUTORIZADO, QUE EN ESTE CASO SERA EL QUE ESTE ADSCRITO A LOS SERVICIOS MEDICOS QUE OTORGA EL DIF LAGOS DE MORENO, DE NO HACERLO OPORTUNAMENTE, SEGÚN LOS ARTICULOS 34 Y 74 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, SERAN CONSIDERADAS COMO FALTAS INJUSTIFICADAS Y NOSE PAGARAN LOS DIAS NO LABORADOS.

CAPITULO VII

DE LA SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 84.- EL DIF LAGOS DE MORENO ADOPTARA LAS MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD QUE ESTIMEN NECESARIAS LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES Y SE SUJETARA A LOS ACUERDOS SUSCRITOS CON LOS TRABAJADORES, A FIN DE QUE EL TRABAJO SE REALICE EN CONDICIONES SEGURAS Y APROPIADAS.

ARTICULO 85.- SE ENTIENDE QUE EN EL DIF LAGOS DE MORENO NO EXISTEN LABORES INSALUBRES O PELIGROSAS DADA LA NATURALEZA DEL TRABAJO QUE DESEMPEÑA SU PERSONAL, SIN EMBARGO, EN EL CASO QUE POR RAZON DEL TRABAJO QUE SE DESEMPEÑE, EXISTIERE ALGUN PELIGRO PARA EL SERVIDOR PUBLICO, SE EXTREMARAN LAS PRECAUCIONES NECESARIAS.

ARTICULO 86.- PARA LOS FINES DE ESTE CAPITULO SE INTEGRARÁ UNA COMISION MIXTA DE HIGIENE Y SEGURIDAD QUE SE CONFORMARÁ POR UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES, UN REPRESENTANTE DEL DIF LAGOS DE MORENO Y UN REPRESENTANTE DE LA MEDICINA, COMISION QUE SE DESEMPEÑARÁ DENTRO DE LAS HORAS DE TRABAJO, SIN RENUMERACION ADICIONAL.

ARTICULO 87.- LAS ATRIBUCIONES QUE TENDRA LA COMISION MIXTA DE HIGIENE Y SEGURIDAD, SERAN LAS SIGUIENTES;

I.- PROPONER LAS MEDIDAS TENDIENTES A PREVENIR LOS RIESGOS SE TRABAJO Y VIGILAR SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO.

II.- VIGILAR QUE EL DIF LAGOS DE MORENO PROPORCIONE A LOS SERVIDORES PUBLICOS LOS EQUIPOS DE PROTECCION NECESARIOS.

III.- DISEÑAR, IMPLANTAR Y DIFUNDIR PROGRAMAS DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO,

IV.- ESTABLECER EL CALENDARIO EN QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEBAN SOMETERSE A EXAMENES MEDICOS Y A LAS MEDIDAS PROFILACTICAS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

VII.- PERCIBIR LAS INDEMNIZACIONES Y DEMAS PRESTACIONES QUE LES CORRESPONDAN DERIVARAS DE LOS RIESGOS PROFECIONALES.

VIII.- A QUE LE SEAN OTORGADOS LOS PERMISOS O LICENCIAS QUE SOLICITE, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS PRESENTES CONDICIONES.

IX.- A RECIBIR ATENCION MEDICA, FARMACEUTICA, HOSPITALARIA Y QUIRURGICA, DE ACUERDO A LOS CONVENIOS QUE REALICE EL DIF LAGOS DE MORENO CON INSTITUCIONES DE SALUD, PARA ESTE EFECTO.

X.- A QUE SE LE OTORGUEN APOYOS ASISTENCIALES, EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES DEL DIF LAGOS DE MORENO.

XI.- A RECIBIR INDEMNIZACION EQUIVALENTE A 3 MESES DE SALARIO VIGENTE Y A 20 DIAS POR AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS, A AQUELLOS SERVIDORES PUBLICOS QUE EL DIF LAGOS DE MORENO DECIDA SEPARAR DE SUS FUNCIONES SIN CAUSA JUSTIFICADA, PRESTACION QUE SE ENTENDERA COMO IRRENUNCIABLE.

XII.- A CONSERVAR LA CATEGORIA, NO PUDIENDO SER CAMBIADO SIN EL CONSENTIMIENTO PROPIO DEL SERVIDOR PUBLICO DE BASE.

XIII.- A CONSERVAR SU HORARIO DE LABORES EN LOS HORARIOS HABITUALES; SI LAS NECESIDADES DEL DIF LAGOS DE MORENO LO REQUIEREN SE PODRA CAMBIAR EL HORARIO SIEMPRE Y CUANDO HAYA ACUERDO CON EL SERVIDOR PUBLICO.

XIV.- A RECIBIR LOS UTILES Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO.

XV.- A QUE SE LE OTORQUE EL PERMISO NECESARIO PARA ASISTIR A LAS CONSULTAS MEDICAS QUE, POR CAUSA DEL SERVICIO, SOLO SEAN DADAS DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO.

XVI.- PARTICIPAR EN LOS CURSOS DE CAPACITACION QUE EL DIF FLAGOS DE MORENO ESTABLEZCA PARA MEJORAR SU PREPARACION O EFICIENCIA.

XVII.- LOS DEMAS QUE POR DISPOSICION DE LA LEY O AUTORIDAD COMPETENTE LES CORRESPONDA.

CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES PUBLICOS.

ARTICULO 93.- SON OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS:

I.- DESEMPEÑAR SUS LABORES DENTRO DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS, CON LA INTENSIDAD, CUIDADO Y ESmero APROPIADO SUJETANDOSE A LA DIRECCION DE SUS JEFES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS Y A LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

II.- ASISTIR PUNTUALMENTE A SUS LABORES.

III.- REGISTRAR SU ENTRADA Y SALIDA DE LABORES MEDIANTE LOS MECANISMOS QUE EL DIF FLAGOS DE MORENO DETERMINE PARA ELLO.

IV.- PRESENTARSE A SUS LABORES DEBIDAMENTE ASEADO Y CUIDANDO SU ASPECTO PERSONAL.

V.- REALIZAR DURANTE LAS HORAS DE TRABAJO LAS LABORES QUE SE LE ENCOMIENDEN.

VI.- REALIZAR SU TRABAJO PROCURANDO EN TODO MOMENTO LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO, SIGUENDO MEDIDAS O SISTEMAS QUE REDUNDEN EN LAS MISMAS.

VII.- GUARDAR EL RESPETO, DISCIPLINA Y CONSIDERACION DEBIDAS A SUS SUPERIORES JERARQUICOS, CUMPLIENDO LAS INSTITUCIONES QUE ESTOS DICTEN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

VIII.- PERMANECER DURANTE SU JORNADA EN EL AREA DE TRABAJO QUE LE FUE ASIGNADO.

IX.- OBSERVAR BUENA CONDUCTA, SER ATENTOS Y RESPETUOSOS TANTO CON EL PUBLICO EN GENERAL COMO CON LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO.

X.- EVITAR LA EJECUCION DE ACTOS QUE PONGAN EN PELIGRO SU SEGURIDAD Y LA DE SUS COMPAÑEROS.

XI.- ABSTENERSE DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE SOLICITAR, ACEPTAR O RECIBIR POR INTERPOSITA PERSONA, DINERO, OBSEQUIOS O SERVICIOS.

XII.- GUARDAR RESERVA DE LOS ASUNTOS QUE LLEGUEN A SU CONOCIMIENTOS CON MOTIVOS DE TRABAJO.

XIII.- ASISTIR A LOS CURSOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO QUE EL DIF LAGOS DE MORENO IMPLEMENTE PARA MEJORAR SU PREPARACION.

XV.- COMUNICAR A SUS SUPERIORES FALLAS DEL SERVICIO QUE AMERITEN SU ATENCION INMEDIATA.

XV.- DEVOLVER OPORTUNAMENTE AL DIF LAGOS DE MORENO, LOS MATERIALES O ARTICULOS DE CONSUMO NO USADOS EN EL SERVICIO, CONSERVAR EN BUEN ESTADO Y LIMPIOS LOS INSTRUMENTOS, VEHICULOS, MAQUINARIA, EQUIPO Y DEMAS BIENES QUE SE LES PROPORCIONEN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, DEBIENDO DEVOLVER LOS MISMOS, SEGÚN SEA EL CASO, AL TERMINO DE LA JORNADA DE TRABAJO O CUANDO DEJEN DE PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL DIF LAGOS DE MORENO, SIN MAS DETERIORO QUE EL DERIVADO DEL BUEN USO NORMAL, DE DICHOS BIENES.

XVI.- CUSTODIAR Y CUIDAR LA DOCUMENTACION E INFORMACION QUE POR RAZON DE EMPLEO, CARGO O COMISION CONSERVE BAJO SU CUIDADO O TENGA ACCESO A ELLA, IMPIDIENDO O EVITANDO EL USO, LA SUSTRACCION, DESTRUCCION, OCULTAMIENTO O UTILIZACION INDEBIDA DE AQUELLA.

XVII.- ABSTENERSE DE EJERSER LAS FUNCIONES DE UN EMPLEO, CARGO O COMISION DESPUES DE CONCLUIR EL PERIODO PARA EL CUAL SE DESIGNO O DE HACER CESADO POR CUALQUIER OTRA CAUSA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

XVIII.- Y LAS DEMAS OBLIGACIONES QUE LA PROPIA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS ESTABLECE.

CAPITULO III

DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 94.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL DIF LAGOS DE MORENO.

I.- ENTORPECER U OBSTRUIR LAS LABORES DE LOS DEMAS, Y SUSPENDER O DEMORAR LAS PROPIAS, QUE VAYA EN PERJUICIO DE LA PRESTACION DE ALGUN SERVICIO AL PUBLICO.

II.- CONDUCIRSE CON ALTANERIA Y FALTA DE EDUCACION HACIA LAS PERSONAS QUE SOLICITEN ALGUIEN SERVICIO, PROPIO DEL AREA EN QUE LABORA.

III.- INTERVENIR SIN AUTORIZACION PREVIA, EN ASUNTOS QUE NO LE HAN SIDO ENCOMENDADOS POR SUS SUPERIORES.

IV.- PRESENTARSE EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ EN ESTADO INCONVENIENTE O BAJO LA INFLUENCIA DE ALGUN NARCOTICO O DROGA.

ASI COMO INTRODUCIRLOS O INGERIRLOS EN LAS INSTALACIONES DEL DIF DE LAGOS DE MORENO.

V.- INGERIR ALIMENTOS CUENDO SE ESNTE ATENDIENDO A LOS USUARIOS.

VI.- REALIZAR PROPAGANDA DE CUALQUIER GENERO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL DIF LAGOS DE MORENO O FUERAS DE ELLAS DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO SALVO QUE EXISTA AUTORIZACION.

VII.- INCURRIR EN ACTOS DE VIOLENCIA O INMORALES TALES COMO AMAGOS, INJURIAS O MALOS TRATOS CONTRA JEFES O COMPAÑEROS.

VIII.- REALIZAR LABORES DISTINTAS O AJENAS A LAS DEL DIF LAGOS DE MORENO EN EL INTERIOR DE SUS INSTALACIONES O DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO.

IX.- HACER ANOTACIONES FALSAS O IMPROPIAS EN TODO DOCUMENTO OFICIAL EN LOS MUEBLES E INMUEBLES.

X.- HACER USO INDEBIDO O DESPERDICIA EL MATERIAL DE OFICINA O DE ASEO QUE SUMINISTRE DIFLAGOS DE MORENO.

XI.- DISPONER O SUSTRAR PARA SU USO PERSONAL DE LOS BIENES INSTRUMENTOS DE TRABAJO, MATERIAL, HERRAMIENTAS, DOCUMENTACION Y PAPELERIA QUE SON PROPIEDAD DE DIF DE LAGOS DE MORENO.

XII.- COMPROMETER SU IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA LA SEGURIDAD DE SU CENTRO DE TRAJAJO DE LAS PERSONAS QUE AHÍ SE ENCUENTREN.

XIII.- CAUSAR DAÑOS O DESTRUIR INTENCIONALMENTE EDIFICIOS, INSATALACIONES, MAQUINARIA, INSTRUMENTOS, MUEBLES, UTILES DE TRABAJO, MATERIAS PRIMAS Y DE MAS OBJETOS QUE ESTEN PARA EL SERVICIO DEL DIF LAGOS DE MORENO.

XIV.- REGISTRAR LA ENTRADA O SALIDA POR OTRO SERVIDOR O HACERLO ALTERANDO LA HORA.

XV.- REGISTRAR LA ENTRADA Y/O SALIDA DE OTRO SERVIDOR PUBLICO SIN AUTORIZACION.

XVI.- EN SU JORNADA, ASISTIR O PERMANECER EN LUGAR DISTINTO O A SU AREA DE TRABAJO SALVO QUE LO JUSTIFIQUE EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES.

XVII.- PEMIIR LA ASISTENCIA EN SU AREA DE TRABAJO DE COMPAÑEROS QUE NO PERTENEZCAN A LA MISMA SI NO ES PARA TRARTAR ESTRICTAMENTE ASUNTOS RELACIONADOS SOBRE LA PRESTACIÓN DE ALGUN SERVICIO COMO PARTE DE SUS LABORES Y/ HORARIO DE DESCANSO O DESAYUNO.

XVIII.- ABANDONAR SUS LABORES DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO SIN CAUSA JUSTIFICADA Y/ PERMISO.

XIX.- SUSPENDER LAS LABORES SIN AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO.

XX.- FALTAR A SUS LABORES SIN FALTA JUSTIFICADA Y/ O PERMISO.

XXI.- LAS DEMAS PROHIBICIONES SEÑALADAS POR LA LEY DE LA MATERIA Y POR ESTAS CONDICIONES.

TITULO VI
CAPITULO UNICO

DE LAS OBLIGACIONES DEL DIF LAGOS DE MORENO

ARTÍCULO 95.- SON OBLIGACIONES DEL SISTEMA DIF LAGOS DE MORENO LAS SIGUIENTES:

I.- OTORGAR A TRAVEZ DE LOS TITULARES UN TRATO DIGNO Y RESPETUOSO PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

II.- PAGAR PUNTUALMENTE LOS SUELDOS Y DEMAS PRESTACIONES LOS DIAS PREVISTOS Y DE ACUERDO A LAS CATEGORIAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

III.- HACER EFECTIVAS LAS DEDUCCIONES DE SUELDO QUE ORDENE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE EN LOS CASOS QUE ESPECIFICA LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DE ACUERDO A LAS PRESENTES CONDICIONES.

IV.- CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE HIGIENE Y PREVENCION DE ACCIDENTES A QUE ESTE OBLIGADO.

V.- PROPORCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS LOS ÚTILES, MATERIALES E INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO NORMAL DE SU TRABAJO.

VI.- ACATAR EN SUS TERMINOS LOS LAUDOS QUE EMITA EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON.

VI.- EN LOS CASOS DE SUPESION DE PLAZA EL SERVIDOR PÚBLICO AFECTADO TENDRA DERECHO, EN SU CASO A QUE SE LE OTORGUE OTRA EQUIVALENTE EN CATEGORIA Y SUELDO.

VII.- CONCEDER PERMISOS O LICENCIAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS CASOS QUE PROCEDA CONFORME A LO ESTLABECIDO EN LA LEY Y EN LAS PRESENTES CONDICIONES.

VII.- A OTORGAR LOS SERVICIOS MEDICOS FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS EN LOS TERMINOS DE LAS PRESENTES CONDICIONES.

VIII.- A HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTABLESIDO EN LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

IX.- LAS DEMAS QUE LA LEY LE OBLIGUE.

TITULO VII
CAPITULO UNICO
DE LAS SANCIONES

ARTICULO 96.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS SERVIDORES PUBLICOS A LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES QUE LES IMPONE LA LEY Y LAS PRESENTES CONDICIONES SE SANCIONARAN ADMINISTRATIVAMENTE POR EL DIF LAGOS DE MORENO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL CASO.

ARTICULO 97.- ES FACULTAD DEL DIF LAGOS DE MORENO APLICAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS A TODO SERVIDOR PÚBLICO QUE LABORA EN EL MISMO QUE QUEBRANTE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL CODIGO DE ASISTENCIA SOCIAL Y DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

ARTÍCULO 98.- LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE EMENCIONAN EN EL ARTICULO 36 DE LAS PRESENTES CONDICIONES CONSISTIRAN EN:

- I.- AMONESTACION POR ESCRITO CON COPIA AL EXPEDIENTE.
- II.- SUSPENSION DE UNO A TRES DIAS SIN GOCE DE SUELDO.
- III.- SUSPENSIÓN DE CUATRO A SEIS DIAS SIN GOCE DE SUELDO.
- IV.- SUSPENSIÓN DE SIETE A DIEZ DIA SIN GOCE DE SUELDO.
- V.- CESE.

ARTICULO 99.- EN EL DIF LAGOS DE MORENO PARA EFECTOS DE APLICAR LAS SANCIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTICULO ANTERIOR. EL DIRECTOR GENERAL SERA EL COMPETENTE O EN SU CASO POR DELEGACION DEL MISMO LO HARA EL JEFE DE PERSONAL O EL RESPONSABLE DE CADA CENTRO DE TRABAJO.

ARTICULO 100.- EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES SERA EL QUE ENMARCA EL ARTICULO 23 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS QUE EN NINGUN CASO SE INSTAURARA SINO POR CAUSA JUSTIFICADA.

ARTICULO 101.- CON RELACION A LAS PROHIBICIONES CONSIGNADAS EN EL ARTICULO 94 SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES SANCIONES.

I.- SE AMONESTARÁ POR ESCRITO AL QUE INCURRA EN LAS LIMITACIONES MARCADAS EN LAS FRACCIONES I, II, III Y V SI REICIDE EN LA FALTA SE LE APLICARA UNA SANCION DE ACUERDO A LA FRACCCION II DEL PRESENTE ARTICULO SI OCURRE UNA TERCERA VEZ CAUSARÁ CESE.

II.- SE SUSPENDERA AL SERVIDOR PUBLICO DE UNO A TRES DIAS SIN GOCE DE SUELDO CUANDO INCURRA EN LAS LIMITACIONES MARCADAS EN LAS FRACCIONES VIII, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XVIII, XIX, XX. SI REINCIDE EN LA FALTA SE LE APLICARA LA SANCION PREVISTA EN LA FRACCION IV DEL PRESENTE ARTICULO SI OCURRE UNA TERCERA VEZ CAUSARA CESE.

III.- SE SUSPENDERA AL SERVIDOR PÚBLICO DE CUATRO A SEIS DIAS SIN GOCE DE SUELDO CUANDO INCURRA EN LA LIMITACION QUE MARCA LA FRACCION VI SI REINCIDE EN LA FALTA SE LE APLICARA LA SANCION PREVISTA EN LA FRACCION DEL IV DEL PRESENTE ARTICULO, SI OCURRE UNA TERCERA VEZ CAUSARA CESE.

IV.- SE SUSPENDERA AL SERVIDOR PÚBLICO DE SIETE A DIEZ DIA SIN GOCE DE SUELDO CUANDO EL SERVIDOR INCURRA EN LA LIMITACION MARCADA EN LA FRACCION XII SI REINCIDE EN LA FALTA SERA SUSPENDIDO HASTA POR TREINTA DIA SI OCURRE UNA TERCERA VEZ CAUSARA CESE.

V.- CAUSARA CESE DE SUS FUNCIONES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE INCURRA EN LAS LIMITACIONES MARCADAS EN LAS FRACCIONES IV, VII, IX, XI Y XII.

ARTICULO 102.- CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO ACOMULE TRES RETARDOS CONCECUTIVOS O ALTERNADOS EN UNA QUINCENA SE LE DESCONTARA LO EQUIVALENTE A UN DIA DE SALARIO BASE.

PARA EFECTOS DE CONTABILIZAR LOS RETARDOS SERA APARTIR DEL DIA PRIMERO AL ÚLTIMO DE CADA MES.

ARTICULO 103.- CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO REBASE EL LIMITE DE LOS 40 MINUTOS DE LA HORA DE ENTRADA EL TITULAR PODRANO PERMITIRLE LABORAR DESCONTANDOLE EL PAGO CORRESPONDIENTE A ESE DIA.

ARTICULO 104.- CUANDO SE SORPRENDA AL SERVIDOR PÚBLICO FUERA DE SU AREA DE TRABAJO SIN CAUSA JUSTIFICADA SE LE SANCIONARA DE ACUERDOA LA FRACCION II DEL ARTICULO 101.

ARTICULO 105.- AQUEL SERVIDOR PÚBLICO QUE ACOMULE TRES AMONESTACIONES POR ESCRITO Y/O SANCIONES QUE CONSISTAN EN LA SUSPENSIÓN DE SUS LABORES SERA RESCINDIDA LA RELACION DE TRABAJO POR FALTA DE PROBIDAD, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL DIF LAGOS DE MORENO.

TITULO VIII
CAPITULO I
DE LA SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA RELACION
LABORAL

ARTICULO 106.- SON CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE RELACIÓN DE TRABAJO LAS SIGUIENTES.

I.- ENFERMEDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE IMPLIQUE PELIGRO PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJEN CON EL.

II.- INCAPACIDAD FISICA DEL SERVIDOR PÚBLICO CUANDO LA MISMA DERIVE DE UN ACCIDENTE O DE UNA ENFERMEDAD QUE NO CONSTITUYA RIESGO DE TRABAJO Y SE DETERMINE ASI MEDICAMENTE EN CUANTO INHABILITE AL SERVIDOR PÚBLICO PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO CONTRATADO.

III.- PRISION PRIVATIVA DEL SERVIDOR PÚBLICO SEGUIDA DE AUTO DE FORMAL PRISIÓN, EL ARRESTO IMPUESTO POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA CUANDO EN EL CASO DE PRISIÓN PREVENTIVA RECAIGA SENTENCIA ABSOLUTORIA, EL SERVIDOR PÚBLICO SE REINCORPORARA A SUS LABORES, SI CON RESPECTO AL ARRESTO, ESTE DIO ORIGEN A UNA CAUSAL DE TERMINACION DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO, SE PROCEDERA EN LOS TERMINOS DE LA LEY.

IV.- LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE TENGAN ENCOMENDADO MANEJO DE LOS FONDOS, VALORES O BIENES PODRAN SER SUSPENDIDOS POR EL JEFE SUPERIOR DE SU AREA DE ADSCRIPCION, CUANDO APARECIERA ALGUNA IRREGUALRIDAD EN SU GESTION, MIENTRAS SE PRACTICA LA INVESTIGACION Y SE RESUELVE SOBRE SU RESPONSABILIDAD.

V.- LAS LICENCIAS O PERMISOS QUE SE CONCEDAN EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

CAPITULO II

DE LA TERMINACION DE LA RELACION DE TRABAJO

ARTICULO 107.- NINGUN SERVIDOR PUBLICO PODRA SER CESADO SINO POR CAUSA JUSTIFICADA Y PREVIA AUDIENCIA Y DEFENSA DEL SERVIDOR PUBLICO DONDE SE CUMPLA CON LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO EN CONSECUENCIA, EL NOMBRAMIENTO O DESIGNACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS SOLO DEJARA DE SURTIR EFECTOS SIN RESPONSABILIDAD PARA EL DIF LAGOS DE MORENO EN LOS CASOS SIGUIENTES;

I.- EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.

II.- LA INCAPACIDAD FISICA, MENTAL O INHABILIDAD, MANIFIESTA DEL SERVIDOR PUBLICO QUE HAGA IMPOSIBLE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

III.- POR RENUNCIA O ABANDONO DE EMPLEO.

IV.- POR MUERTE O JUBILACION DEL SERVIDOR PUBLICO.

V.- POR COCLUSION DE LA OBRA O VENCIMIENTO DEL TERMINO PARA EL QUE FUE CONTRATADO O NOMBRADO EL SERVIDOR, Y

VI.- POR EL CESE DICTADO POR EL TITULAR DEL DIF LAGOS DE MORENO EN LOS SIGUIENTES CASOS.

- A) INCURRIR EL SERVIDOR PUBLICO DURANTE SUS LABORES EN FALTAS DE PROBABILIDAD Y HONESTIDAD, EN ACTOS DE VIOLENCIA, AMAGOS, INJURIAS, MALOS TRATOS EN CONTRA DE SUS JEFES, COMPAÑEROS O CONTRA LOS VALORES DE UNO Y OTRO DENTRO DE LAS HORAS DE SERVICIO Y EN LOS LUGARES DE DESEMPEÑO DE SUS LABORES, SALVO QUE MEDIE PROVOCACION O QUE OBRE EN LEGITIMA DEFENSA.
- B) COMETER EL SERVIDOR PUBLICO CONTRA ALGUNO DE SUS COMPAÑEROS CUALQUIERA DE LOS ACTOS ENUMERADOS EN EL INCISO ANTERIOR, SI COMO CONSECUENCIA DE ELLO SE ALTERA LA DISCIPLINA DEL LUGAR EN QUE SE DESEMPEÑA EL TRABAJO.
- C) COMETER EL SERVIDOR PUBLICO, CONTRA EL TITULAR DEL DIF LAGOS DE MORENO SUS JEFES O CONTRA LOS VALORES DE UNO Y OTRO, FUERA DEL SERVICIO Y DEL LUGAR DE DESEMPEÑO DE LABORES, ALGUNO DE LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL INCISO A SI SON GRAVES QUE HAGA IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DE LA RELACION DE TRABAJO.
- D) POR FALTA MAS DE TRES DIAS CONSECUTIVOS A SUS LABORES SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA O CUANDO DICHAS FALTAS LAS

TUVIERA POR CUATRO OCASIONES EN UN LAPSO DE 30 DIAS, AUNQUE ESTAS NO FUERAN CONSECUTIVAS.

- E) OCASIONAR EL SERVIDOR PUBLICO INTENCIONALMENTE, DAÑOS MATERIALES EN LOS EDIFICIOS, OBRAS, MAQUINARIA, INSTRUMENTOS, MATERIAS PRIMAS Y DEMAS OBJETOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO O CAUSA DICHOS DAÑOS CON NEGLIGENCIA TAL, QUE ELLA SE LA CAUSA DEL PERJUICIO.
- F) POR COMETER ACTOS INMORALES DURANTE EL TRABAJO.
- G) COMPROMETER CON SU IMPRUDENCIA, DESCUIDO O NEGLIGENCIA LA SEGURIDAD DE LA OFICINA DEL TALLER O DONDE PRESTE SUS SERVICIOS O DE LAS PERSONAS QUE AHÍ SE ENCUENTREN.
- H) POR REVELAR ASUNTOS SECRETOS O RESERVADOS QUE TUVIESE CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE SU TRABAJO.
- I) DESOBEDECER EL SERVIDOR PUBLICO JUSTIFICACION, LAS ORDENES QUE RECIBIRA DE SUS SUPERIORES.
- J) CONCURRIR EL SERVIDOR PUBLICO A SUS LABORES EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LA INFLUENCIA DE ALGUN NARCOTICO O DROGA ENERVANTE SALVO QUE EN ESTE ULTIMO CASO, EXISTA PRESCRIPCION MEDICA.

ANTES DE INCIAR SU TRABAJO EL SERVIDOR PUBLICO DEBE PONER EL HECHO EN CONOCIMIENTO DE SU JEFE INMEDIATO Y PRESENTAR LA PRESCRIPCION SUSCRITA POR EL MEDICO.

- K) POR FALTA COMPROBADA, FUNDIDA Y MOTIVADA AL CUMPLIMIENTO DE LAS PERSENTES CONDICIONES DE TRABAJO, SIEMPRE QUE ESTA SEA GRAVE.
- L) POR PRISION QUE SEA EL RESULTADO DE UNA SENTENCIA EJECUTORIADA SIEMPRE QUE LE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE LA RELACION DE TRABAJO.

CUANDO ESTA SENTENCIA SEA ABSOLUTORIA EL SERVIDOR PUBLICO DEBERA REINTEGRARSE A SUS LABORES, DEBIENDOSE LIQUIDAR SUS SUELDOS, CUANDO HAYA OBRADO EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL DIF LAGOS DE MORENO.

ARTICULO 108.- CUANDO EL SERVIDOR PUBLICO INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE TERMINACION A LAS QUE SE REFIERE LA FRACCION VI DEL ARTICULO ANTERIOR, EL DIF LAGOS DE MORENO ATRAVES DEL DEPARTAMENTO INVOLUCRADO, INICIARA EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 23 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

TITULO IX

CAPITULO I

DE LAS COMISIONES MIXTAS

ARTICULO 109.- SON COMISIONES MIXTAS, LOS ORGANOS ESTABLECIDOS INTEGRADOS POR UN REPRESENTANTE DEL DIF LAGOS DE MORENO, UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES Y UN TERCERO SEGÚN LA MATERIA DE QUE SE TRATE LAS COMISIONES MIXTAS, TENDRAN EL CARÁCTER DE ORGANOS DE ANALISIS Y CONSULTA , SUS DETERMINACIONES TIENEN UN SENTIDO PROPOSITIVO DE DEBERAN SER TURNADAS A LA INSTANCIAS DE EJECUCION EL DIF LAGOS DE MORENO DOTARA A LAS COMISIONES MIXTAS, APOYO ADMINISTRATIVO ADECUADO DE ACUERDO A LOS RECURSOS ECONOMICOS DE LA INSTITUCION, INTEGRANDOSE LAS SIGUIENTES;

I.- COMISION MIXTA DE RELACIONES LABORALES

II.- COMISION MIXTAS DE ESCALAFON Y CAPACITACION.

III.- COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, Y

IV.- LAS COMISIONES MIXTAS QUE ACUERDEN EL DIF LAGOS DE MORENO Y LOS TRABAJADORES.

ARTICULO 110.- LOS MIEMBROS DE LA COMISION MIXTAS DURARAN EN FUNCIONES POR EL TERMINO DE TRES AÑOS LOS CUALES PODRAN SER REMOVIDOS DE SU CARGO POR QUIENES LOS NOMBRARON, NOTIFICANDO POR ESCRITO LA FECHA DE REMOCION EN UN PLAZO DE OCHO DIAS.

ARTICULO 111.- PARA SU INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, LAS COMISIONES MIXTAS SE REGIRAN POR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

I.- FUNCIONARAN SIEMPRE EN IGUAL NUMERO DE INTEGRANTES POR CADA UNA DE LAS PARTES.

II.- SU RESOLUCIONES SERAN VALIDAS SIEMPRE QUE SEAN TOMADAS POR LA MOYARIA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION QUE CORRESPONDA Y SE COMUNICARAN POR ESCRITO AL INTERESADO, AL DIF LAGOS DE MORENO Y A LOS TRABAJADORES.

III.- SE REUNIRAN LAS VECES QUE SEA NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PIDIENDO SER CONVOCADOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES REPRESENTANTES DE ELLAS, Y

IV.- SUS RESOLUCIONES SERAN REVISADAS POR ELLAS MISMAS A PETICION Y FUNDADA POR EL SERVIDOR PUBLICO AFECTADO, EL DIF LAGOS DE MORENO O LOS TRABAJADORES, LAS CUALES TENDRAN UN PLAZO MAXIMO DE OCHO DIAS PARA EMITIR UNA NUEVA RESOLUCION SIN QUE ESTA SEA REVERSIBLE.

ARTICULO 112.- LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA COMISION MIXTA DE ESCALAFON Y CAPACITACION SERAN OBLIGATORIOS EN LOS TERMINOS INDICADOS PRO SU PROPIO REGLAMENTO.

CAPITULO II

COMISION MIXTA DE RELACIONES LABORALES

ARTICULO 113.- EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUN IRREGULARIDAD QUE AFECTE DE MANERA INDIVIDUAL Y/O GENERALIZADA A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL DIF LAGOS DE MORENO SE REUNIRA ESTA COMISION MIXTA PARA DISCUTIR Y RESOLVER LO CONDUCENTE ESTA COMISION CONOCERA DE LOS ASUNTOS EN LOS QUE POR ALGUNA CAUSA SE INSTAURE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A CUALQUIER SERVIDOR PUBLICO Y TRATARA DE RESOLVER POR LA VIA DE LA CONCILIACION, SIN QUE NECESARIAMENTE SE DETENGA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INSTAURADO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 23 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

CAPITULO III

COMISION MIXTA DE ESCALAFON Y CAPACITACION

ARTICULO 114.- LA COMISION MIXTA DE ESCALAFON Y CAPACIOTACION TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES;

I.- ELABORAR Y APLICAR EL REGLAMENTO DE ESCALAFON CONVENIDO POR LAS PARTES DONDE SE ESTABLEZCAN LOS CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y REQUISITOS GENERALES PARA ADMISION, ADSCIPCION, PERMUTA, CAMBIO DE PUESTO Y ASCENSO DE SERVIDORES PUBLICOS DE BASE.

II.- DETECTAR LAS NECESIDADES DE CAPACITACION ADIESTRAMIENTO Y FORMACION DE LOS TRABAJADORES DE BASE.

III.- PROPONER EL PLAN DE CAPACITACION QUE APLIQUE PARA LOS PUESTOS EXISTENTES PARA EL SISTEMA DIF LAGOS DE MORENO

IV.- ACORDAR LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE BASE.

V.- EVALUAR LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION A EFECTO DE DETERMINAR LAS NECESIDADES NO PREVISTAS Y ESTABLECER LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA COMPLEMENTARLOS.

CAPITULO IV

COMISION MIXTA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

ARTICULO 115.- LA COMISION MIXTA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, TIENE COMO OBJETIVO PREVENIR Y CORREGIR LAS CAUSAS DE RIESGO PARA LA SALUD Y BIENESTAR PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL DIF LAGOS DE MORENO, PARA LO CUAL TENDRA LA FACULTAD DE REGLAMENTAR Y SUPERVISAR LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, ASI COMO NORMAS PARA EL CUIDADO Y RESPETO DEL AMBIENTE DE TRABAJO.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO HAN SIDO FORMULADAS DE COMUN ACUERDO ENTRE EL DIF LAGOS DE MORENO Y LOS TRABAJADORES DEL MISMO.

ARTICULO SEGUNDO. - LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SE IMPRIMIRAN Y DISTRIBUIRAN PARA EL CONOCIMIENTO DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL DIF LAGOS DE MORENO.

ARTICULO TERCERO. - ESTAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACION POR EL PATRONATO DEL DIF LAGOS DE MORENO Y DEPOSITADO EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y SU OBSERVANCIA SERA DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LAS PARTES QUE EN ESTAS INTERVIENEN.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PODRAN SER MODIFICADAS MEDIANTE ACUERDO ENTRE LOS TRABAJADORES Y EL DIF LAGOS DE MORENO, REQUIRIENDOSE ADEMAS DE LA APROBACION DEL PATRONATO DEL DIF LAGOS DE MORENO.